**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3283 DE 2023**
**PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024**

**OBJETO:** MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA PASTO - BUESACO - MOJARRAS, RUTA 25 TRAMO 2501 A: SECTOR HIGUERONES - MOJARRAS PR102+0000 AL PR136+0000, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2024

**CONTRATISTA**: VERTICAL DISEÑOS S.A.S CON NIT 900.246.243-4

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **HÉCTOR WILLIAM BÁEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.966.087 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **VERTICAL DISEÑOS S.A.S**., en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 3283 del 19 de septiembre de 2023, Prorroga No. 01 del 22 de diciembre de 2023, Suspensión No. 01 del 30 de abril de 2024, hemos convenido suscribir la presente prorroga al contrato previas las siguientes,

## CONSIDERACIONES

**1).** Que mediante oficio No. VC-INV3823-018-2024 del 30 de abril de 2024, EL CONTRATISTA, solicita la prórroga del contrato de Obra número 3283 de 2023.

**2)** Que mediante oficio No. INV-3635-114-2024 del 30 de abril de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga.

**3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 30 de abril del 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

**5)** Que con Memorando 2024I-VBOG-028030 del 09 de mayo de 2024, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la prórroga del Contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de Obra No. 3283 de 2023 y las siguientes,

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Contrato de Obra No. 3283 de 2023 desde el 11 de mayo de 2024, hasta el 23 de junio de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.